





## **ARTICULO 16.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

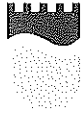
Con carácter General las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de la realización de la actividad, aportando la documentación genérica y específica que atenderá a los siguientes periodos que se especifica y que debe adjuntarse a la solicitud de presentación :

- Periodo de octubre a diciembre de 2019, presentación de documentación genérica y específica modelos A8.1-A8. 2-A8. 3-A8. 4-A8. 5.
- Periodo de enero a marzo de 2020, presentación de documentación específica modelos A8.1-A8. 2-A8. 3-A8. 4-A8. 5.
- Periodo de abril a junio de 2020, presentación de documentación específica modelos A8.1-A8. 2-A8. 3-A8. 4-A8. 5.

1.- La justificación de los gastos se realizará a través de cuenta justificativa (Anexo IV), donde se reflejará una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad a justificar :

- Material de formación, didáctico deportivo.
- Alquiler de instalaciones y espacios deportivos.
- Retribuciones de los monitores deportivos, en el caso de contraprestaciones a personas físicas vinculadas al beneficiario mediante contrato laboral.
- Seguros para la actividad
- Cartelera y publicidad
- Material y equipamiento deportivo
- Material de prevención y seguridad higiénicas sanitarias
- Otros gastos derivados de la actividad

2.- En el caso de subvenciones concedidas a Federaciones y Delegaciones Deportivas Canarias, para la organización y la creación de las escuelas deportivas de iniciación, la justificación podrá realizarse mediante certificación expedida por el órgano de dichas entidades que tengan atribuidas las funciones de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos, así como que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada, y que se han cumplido las condiciones establecidas en las Bases y Resolución de concesión.



Ayuntamiento de  
**La Oliva**

3.- Los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa Simplificada que contendrá la siguiente información:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con el montante total solicitado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- El órgano concedente comprobará la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a través de técnicas de muestreo solicitando el total de la facturación por el montante económico concedido, no obstante, se podrá requerir la totalidad de la facturación a criterio del Órgano Instructor.

4.- Se podrá solicitar prórroga del plazo de justificación en casos excepcionales y debidamente justificados a petición del beneficiario y que en todo caso, no podrá exceder la mitad del plazo establecido en la presente convocatoria.

5.- Las justificaciones irán dirigidas a la Alcaldesa del Ayuntamiento de La Oliva , especificando la Sección de Deportes y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, Registros Auxiliares pertenecientes al mismo o por los medios legalmente establecidos.